

**MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA**  
**SECRETARIA DEL CONCEJO**

**SESION ORDINARIA NO. 120**

Sesión Ordinaria No. 120, celebrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, el día martes catorce de agosto del año dos mil doce, siendo las dieciocho horas, con la asistencia de los señores regidores, Licenciada Ana Cecilia Solís Ugalde, quien preside, Hernán Alfaro Arias, Horacio Barrantes Gutiérrez, Licenciado Mario Villamizar Rodríguez, Licenciada Kattia Alpizar Porras, el suplente Rodrigo Núñez Sánchez, los síndicos, Marta Villegas Ugalde, Miriam Sánchez Alfaro, Kattia Vanessa Arias Arce, el suplente Carlos Villalobos Chavarria, la secretaria del Concejo Beana Cecilia Cubero Castro, y el alcalde en ejercicio José Hernández

**APROBACION DEL ORDEN DIA**

- 1-Lectura acta ordinaria No. 119
- 2-Lectura correspondencia
- 3-Informe de comisiones
- 4-Informe de la alcaldía
- 5-Mociones

**ARTICULO NO. 1**

**LECTURA DE ACTAS**

Observaciones al acta ordinaria No. 120, en el artículo No.2, en el acuerdo No. 2699-2012, léase como sigue: **El Concejo Municipal acuerda trasladar a la comisión de Hacienda y Presupuesto Oficio Nro. 06909 del Área de Servicios Para El Desarrollo Local de la Contraloría General de la República. Asunto: Solicitud de información sobre la gestión física y financiera al 30 de junio de 2012.** En el acuerdo No. 2710-2012, agregar lo siguiente:

**ACUERDO NO. 2711-2012**

**El Concejo Municipal acuerda como definitivamente aprobado dirigirse a la Presidencia Ejecutiva del IFAM solicitando procedan a confeccionar una propuesta para aplicar la micro medición en el Acueducto Municipal, por medio de la obtención de un crédito para la Municipalidad de Santa Bárbara, en el cual se contemple la compra e instalación de micro medidores en todo el Cantón Dicha propuesta deberá incluir además el costo de la elaboración de los carteles licitatorios, asesorías en los procesos de adjudicación, implementación y acompañamiento técnico para la debida ejecución e inspección del mencionado proyecto. Acompañamiento en el proceso de socialización, reglamentación para la aplicación de la micro medición y perfiles laborales del personal a contratar para el departamento del acueducto,** lo demás se aprueba y se firma el acta.

**ARTICULO NO. 2**

**LECTURA DE CORRESPONDENCIA**

A-Oficio OAMSB-388-12 del despacho del señor alcalde donde da respuesta al acuerdo No. 2678-2012, de la sesión ordinaria No. 117, me permito indicarles que primeramente esta Alcaldía va a

solicitar copia íntegra de los expedientes administrativos referentes a la patente y al certificado de uso de suelo, así como también se solicitará copia íntegra del expediente sobre este asunto en el Ministerio de Salud, y posteriormente se procederá con el nombramiento del órgano para determinar las eventuales nulidades, en cumplimiento del acuerdo conciliatorio suscrito sobre este asunto.

**ACUERDO NO. 2729-2012**

***El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido oficio OAMSB-388-12 donde la alcaldía informa que se va a solicitar copia íntegra de los expedientes administrativos referentes a la patente del Taller Huertas y al certificado de uso de suelo, lo mismo copia íntegra del expediente a Ministerio de Salud, y posteriormente se procederá con el nombramiento del órgano para determinar las eventuales nulidades, en cumplimiento del acuerdo conciliatorio suscrito sobre este asunto.***

B-Quien suscribe este documento, desea manifestar que la declaración jurada no pude presentarla antes, como era mi intención, debido a mis constantes quebrantos de salud. Agradezco de antemano la atención y comprensión y quedo a sus gratas ordenes, por si fuera necesario ahondar en el citado tramite.

Número doscientos cuarenta y cinco guión cuarenta y seis. Ante mí, Luis Fernando Moya Mata, notario público con oficina en Heredia, del Wal-Mart cuatrocientos metros al norte y veinticinco al Este, comparece la señora Aida Hidalgo Rojas , mayor, casada una vez, ama de casa, con cédula de identidad número cuatro -ciento uno-ciento sesenta y uno, vecina de la ciudad de Heredia, avenidas uno y tres, calle seis Quien es juramentada en este acto e impuesta de las penas con que la ley sanciona el perjurio, manifiesta: Que su padre don Otoniel Hidalgo Ulate, adquirió un derecho en el cementerio de Santa Bárbara de Heredia, con el fin de que en ella reposaran los restos tanto de él, como en su momento de su esposa Angélica, conocida como Evangelina Rojas Granados, lo cual, en efecto se hizo. Al fallecimiento de ambos se les sepultó en el nicho correspondiente a la familia Hidalgo Rojas. Que ese derecho en el cementerio se le dotó de mejoras que hizo su padre don Otoniel, consistente en trabajos de mármol, por medio de la marmolería Villalta. Que esta infraestructura tiene tres metros de largo, tres metros y medio de ancho para un total de diez metros, cincuenta centímetros cuadrados. Que además le consiguió un jarrón de excelente calidad. A la muerte de don Otoniel, manifiesta la compareciente, que tanto ella como sus hermanos se hicieron cargo del mantenimiento del nicho, el pago de los impuestos y tasas municipales, cuyos recibos siempre han salido a nombre de Familia Hidalgo Rojas. En esta bóveda han sido sepultados, además de los padres de la declarante, Víctor Manuel Hidalgo Rojas, conocido como Manolo, los restos de su hermana Ángela Hidalgo Rojas y otro familiar de nombre Belarmino Morales Rojas , y finalmente Francisco Hidalgo Rojas es el último que está sepultado en dicho terreno. Dice la declarante que siempre se ha hecho cargo de pagar los impuestos y cuando estuvo enferma y hospitalizada en el año dos mil diez, su hija Anays Salas Hidalgo y varios sobrinos, reunían el dinero para hacer dichos pagos. Que siempre ha estado al tanto de lo que ocurre con esta bóveda e incluso se mantiene preocupada con esta situación de una disputa con otra gente porque no va a renunciar a reclamar sus derechos correspondientes, máxime que ella, la declarante es adulta mayor y cree tener derecho a una protección legal por esa circunstancia. Que fue muy duro para la declarante ser informada por parte de Rentas y Cobranzas de la Municipalidad de Santa Bárbara, que esta bóveda ya no le pertenece a ella y su familia, lo cual interpreta como un despojo ilegal. Que ha librado una lucha a través de la declarante y su hija Sonia Salas Hidalgo, quien la representa para estos fines e incluso que ha conversado con el señor Alcalde Municipal de Santa Bárbara de Heredia para que no se cometa la injusticia del despojo, el cual se ha hecho sin contar lógicamente con su aprobación., Es todo. Leí lo anterior, lo encontró conforme y la firma junto con el notario en la ciudad de Heredia a las once

horas y quince minutos del treinta y uno de julio del dos mil doce. Fs. Aida H. de Salas. Luis Fernando Moya M. Lo anterior es copia fiel y exacta de la escritura numero doscientos cuarenta y cinco, visible al folio ciento cincuenta vuelto, del tomo cuarenta y seis del protocolo del suscrito notario. Confrontado con su original resultó conforme y lo expido como primer testimonio en el mismo acto de otorgamiento de la matriz.

C-Oficio OAMSB-397-12 del despacho del señor alcalde donde en atención al acuerdo No. 2706-2012 de la sesión ordinaria No. 119, me permito informarles que se ha notificado a la señora Fermina Hidalgo Villegas para que el próximo viernes 16 de agosto 2012 presente su derecho de defensa y documentación pertinente para la resolución efectiva del asunto de la bóveda de la familia Hidalgo Rojas(adjunto fotocopia de la notificación mencionada. Estaremos informándoles al respecto.

El regidor Horacio Barrantes se refiere a este asunto diciendo que no entiendo esta situación, lo que quieren ver es que documentos presentan ellos y la pregunta que le he hecho a Mario cual fue el proceso que se realizó en ese caso para otorgar el arriendo a doña Fermina, hasta donde yo entiendo no hay mucha documentación al respecto y me quedo patinando con esa situación

La señora presidenta Ana Cecilia, viera que yo siempre he sido humilde en aceptar que no soy muy diestra en derecho administrativo, pero lo que tengo entendido es que cuando se ha dado un acto administrativo mediante el cual se le conceden derechos al administrativo, entonces si ese acto está viciado de nulidad, entonces hay que proceder con un proceso de lesividad para declarar esa nulidad y entonces ese proceso pues lo tiene que abrir el superior jerárquico administrativo con una resolución en donde se indica que se procede abrir por estas y estas causas y entonces ahí se da traslado a la parte afectada para que venga y exponga pruebas y todo lo demás. Sin embargo con ese oficio y esa resolución a mí no me queda claro si eso es lo que están haciendo, no me queda claro. Yo podría presumir que por ahí anda la cosa, pero realmente no se está indicando así y en la notificación que se le hace tenía que notificarse de que se trataba el proceso, porque vean que le dicen que venga para que haga valer sus derechos, pruebas de descargo y demás, eso suena procedimiento, a que se le está abriendo un procedimiento pero cual procedimiento no se le dice y entonces para mí eso está mal. Qué pena que no está aquí el señor alcalde para ver si él sabe lo que firmó y si sabe de qué se trata, en fin que nos explique algo al respecto. Sugiero que tomemos el acuerdo de que entonces nos haga llegar una aclaración de que se trata, si es que se está abriendo algún procedimiento contra esta señora, porque no lo dice en el oficio y no nos queda claro. Ya le habíamos dado ocho días al señor alcalde para que resolviera el caso y entonces ahora le solicitan a la familia una declaración jurada y por otro lado se le está notificando a esta señora Fermina, pero a mí no que queda claro cuál es el procedimiento que están siguiendo, entonces me gustaría que me aclaren que tipo de procedimiento ese ese, porque la verdad estoy igual que antes.

Opina el regidor Horacio que la familia venga hablar con la asesora Laura para que le aclare el asunto, pero creo que ya está cansada de venir porque no le dan ninguna solución

#### **ACUERDO NO. 2730-2012**

***El Concejo Municipal por votación unánime acuerda solicitarle a la administración que respecto al oficio OAMSB-397-12, no nos queda claro qué tipo de procedimiento es el que se está iniciando caso de la familia Hidalgo Rojas. ¿Cómo se va a proceder con relación a esta declaración jurada que se le pide por un lado a doña Haida Hidalgo y por otro lado ese aparente procedimiento que se le notificó a doña Fermina Hidalgo.***

#### **ACUERDO No. 2731-2012**

***El Concejo Municipal acuerda como definitivamente aprobado el solicitarle a la administración que respecto al oficio OAMSB-397-12, no nos queda claro qué***

***tipo de procedimiento es el que se está iniciando caso de la familia Hidalgo Rojas. ¿Cómo se va a proceder con relación a esta declaración jurada que se le pide por un lado a doña Haida Hidalgo y por otro lado ese aparente procedimiento que se le notificó a doña Fermina Hidalgo.***

D-Oficio CCPJV-0005 firmado por el señor Marco Salazar Presidente Comité Cantonal de la Persona Joven donde hace del conocimiento de nuestra preocupación provocada por la no aparición de la orden de compra de los instrumentos de la banda, ni de algún tipo de control sobre estos instrumentos que fueron comprados con fondos públicos, los cuales fueron solicitados al proveedor Municipal. Esto no permite avanzar con la renovación de la Banda, ya que no contamos con un inventario que nos respalde.

Es por esto que le solicitamos a este honorable concejo la colaboración para solucionar este problema, para poder continuar con las funciones que nos corresponden frente al tema de la banda.

Comenta el regidor Horacio, compañeros no sé si ustedes recuerdan cuando venía un muchacho a pedir las llaves de la bodega donde tenían guardados los instrumentos en el salón comunal y les dijimos que no le entregara la llave a nadie, si la entregaba alguien tenía que haber un inventario. Y un día de estos me estaban comentando que supuestamente no hay la cantidad de instrumentos que por lo menos nosotros creíamos, según el comentario que me hicieron. Y me llama la atención que pida esa situación del inventario, donde a ese muchacho esa vez se le hizo la advertencia que no entregara la llave y si la entregaba lo hiciera bajo un inventario de los instrumentos que habían ahí. Ahora si me preguntan quién es el muchachito no se su nombre.

La señora presidenta, me pasa exactamente igual, recuerdo lo que se le dijo pero como se llama este joven. Lo que pasa que estos instrumentos que habían sido adquiridos con fondos del comité de la persona joven estaban siendo guardados en el edificio del salón comunal y tengo entendido que no se han vuelto a usar, porque a decir verdad la mayoría de muchachos que estaban en esta banda se agruparon ahora en forma independiente. Más bien por comentarios que me hizo el presidente del comité de la persona joven, la idea es absorber a estos muchachos por parte del comité para que sean parte de y facilitarles los instrumentos porque nada están haciendo ahí, se están deteriorando. Primero no tenemos la proveedora y el Daniel no sabe dónde están las cosas exactamente, no sé cuándo vuelve Cinthia pero pienso que lo más conveniente sería, que se levante un acta de lo que hay y de las condiciones en que están y que procedan, porque ellos dicen que no pueden iniciar porque no tienen el dato exacto de los instrumentos, si sería bueno localizar a este muchacho. Hace unos días me visito en mi oficina Víctor Hidalgo y me decía que alguno de estos instrumentos fueron comprados con plata de los mismos integrantes de la banda, no es que todos los instrumentos fueron comprados con recursos que le llegaba al comité de la persona joven o aportada por la municipalidad. Y que él muchas veces le ofrecían un instrumento que veía que estaba más o menos bien lo compraban, entonces habrán mucho de ellos que a lo mejor no tengan el respaldo de una orden de compra, pero me parece que lo mejor es eso que se levante un acta de lo que hay y como están y que de ahí adelante arranquen mientras podemos contactar a estos muchachos que entregaron esos instrumentos y confrontarlos si efectivamente están ahí cuando ellos salieron.

#### **ACUERDO NO. 2732-2012**

***El Concejo Municipal acuerda que el Comité Cantonal de la Persona Joven levanten un acta notarial para que quede debidamente consignado cuales son los instrumentos que existen y el estado en que se encuentran. Para que conste un registro y puedan proceder mientras se hacen las investigaciones del caso.***

E-Oficio DMV-0430-12 firmado por la ingeniera Irene Campos Gómez Ministra de Asentamientos Humanos donde informa que el 22 de junio de 2012 se publicó en la Gaceta número 121, el

Reglamento de Construcciones, Capítulo XIX Bis “Instalaciones de Telecomunicaciones”, el cual fue aprobado por la Junta Directiva del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo.

Para este Ministerio, como ente rector del sector de ordenamiento territorial, la modificación es una muestra más de los esfuerzos de este Gobierno por establecer parámetros claros para las municipalidades, respecto a las instalaciones de telecomunicaciones que se coloquen en sus comunidades. De la misma forma, de manera reiterada la jurisprudencia judicial y administrativa han determinado que, salvo que existan disposiciones municipales adoptadas en el Plan Regulador Cantonal sobre los temas específicos, las normas del citado Reglamento de Construcciones resultan de obligatorio acatamiento para todas las Municipalidades del país, en resguardo de los intereses nacionales. El Reglamento de construcciones es de uso obligado en aquellos casos, en que no se tengan disposiciones municipales adoptadas en el Plan Regulador Cantonal, sobre los temas específicos. Según indica el reglamento, se entiende por instalaciones de telecomunicaciones a toda estructura metálica o de concreto construida para soportar equipos de diferente índole y tecnología, los cuales complementan o amplían el radio de cobertura brindado por las centrales telefónicas, radiales y similares de servicio público o privado

Por ello respetuosamente, me permito invitarles a incorporar la anterior normativa, a la tramitación de la infraestructura de telecomunicaciones de su cantón.

Manifiesta la presidenta Ana Cecilia que según se desprende en esa nota, todos los cantones que no tengan plan regulador, tienen que atenerse a ese reglamento, o sea el reglamento nuestro vale nada, eso es lo que entiendo, no sé por qué estamos en serios problemas, hay que leerlo y confrontarlo con el de nosotros pero en dado caso y de acuerdo a lo que ahí dice el reglamento nuestro ya no sería de aplicación, sino que es ese porque no tenemos plan regulador. Tantas horas de trabajo, tanta labor y se había dicho que sí que eran las municipalidades las que tenían que hacerse cargo precisamente de reglamentar todo lo que era las instalaciones de estas torres y en cumplimiento a eso se procedió pero ahora encontraron un buen portillo, se me hace que encontraron oídos las empresas y entonces ahora se dio el portillo y tenemos que acatar la normativa que está dando por parte del Ministerio

#### **ACUERDO NO. 2733-2012**

***El Concejo Municipal acuerda trasladar a la comisión de asuntos jurídicos para su estudio y pronunciamiento oficio DMV-0430-12 donde el Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos nos informa que en la gaceta No 121, 22 de junio 2012 se publicó el Reglamento de Construcciones XIX Bis “Instalaciones de Telecomunicaciones”, aprobado por el INVU.***

F-Oficio DRCMSB-160-12 firmado por el señor Carlos Cambronero del departamento de rentas y cobranzas donde solicita el visto bueno para un arrendamiento nuevo para la señora Karla Herrera Córdoba cédula 1-1330-200 en el cementerio local

#### **ACUERD NO.2734-2012**

***El Concejo Municipal por votación unánime acuerda aprobar un derecho en el cementerio local a nombre de la señora Karla Herrera Córdoba cédula 1-1330-200, ubicado en cuadro 10, fila 1, parcela 50-A con una área de 2.75 m2.***

G-Oficio OH-730/12 firmado por el ingeniero Sigifredo Bolaños del MINAET de Heredia dirigida al señor alcalde Melvin Alfaro, en relación a su solicitud contenida en la nota No. =AMSB-382-12 le informo que en esta oficina no existe información alguna sobre proyectos de reforestación en la naciente de León Cortés. Asimismo esta dependencia no es el órgano competente para investigar hurtos de árboles recién plantados en terrenos privados, para lo cual se sugiere que el propietario realice su denuncia ante la policía de proximidad correspondiente.

#### **ACUERDO No. 2735-2012**

***El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido oficio OH-730-12 del Área de Conservación Cordillera Volcánica Central MINAET donde le comunican a la alcaldía que esta dependencia no es el órgano competente para investigar hurtos de árboles recién plantados en terrenos privados, caso de la naciente León Cortés, para lo cual se sugiere que el propietario realice su denuncia ante la policía de proximidad correspondiente***

H-Nota enviada al Doctor Marcos Zumbado del Área Rectora de Salud de Santa Bárbara por el Grupo de Seguridad Comunitaria del Barrio San José de Santa Bárbara en la reunión mensual del día Lunes 6 de los corrientes, se dio a conocer un problema de agua negras, depositadas en el caño a 125 metros Nor Este del Bar la Amistad, en calle Quizarrá.

En el informe que se recibió, se dice que tres personeros del Ministerio de Salud, se hicieron presentes y practicaron pruebas en varias casas, incluida la casa del señor Jorge A. Araya y que encontraron la salida de agua jabonosa al caño.

Sigue diciendo el informe, que el problema persiste y que no son las agua jabonosas las que están dando el problema (ya que en la mayoría de las casas, construidas hace más de 14 años, no se les obligaba a construir un tanque para el depósito de esas agua). El problema que se ha detectado, sigue diciendo el reporte, es que siguen saliendo agua negras y es por una salida ubicada debajo de la salida de las agua de la casa del señor Araya. Continúa el informe diciendo, que la salida de esas agua negras no son continuas, sino, que aparentemente, se da cuando se acciona una bomba o algo similar.

Como ustedes saben, los tubos que transportan el agua potable, van por los caños, y según estudios realizados, cuando un tubo de éstos se quiebra, queda descansando en el fondo del caño y la gente, a partir de esa quebradura, lo que recibe como agua potable, es lo que viaja por esos caños. Se acordó en dicha reunión, solicitarles, nuevamente otra inspección, pero, con el respeto que se merecen, extensiva a más viviendas, en la dirección de la salida del tubo, o sea entrando por la servidumbre. Le estamos enviando copia de ésta nota a! Concejo Municipal de Santa Bárbara y al Oficial, Señor Orlando Vázquez Linarte, Jefe de la Fuerza Pública de Santa Bárbara, esto con el afán de trabajar unidos, para el bienestar de nuestra comunidad.

#### **ACUERDO NO. 2736-2012**

***El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido nota enviada al Área Rectora de Salud por el Grupo de Seguridad Comunitaria de Barrio San José, sobre aguas negras depositadas en el caño 125 metros nor este del Bar La Amistad en Calle Quizarrá.***

I-Oficio OAMSB-390-12 de la alcaldía municipal donde me permito remitirles el expediente completo número 12-000144-1028-C de Wilbert Carvajal Marín, contra la contra la Municipalidad de Santa Bárbara, para que lo estudien y procedan a autorizarme para asistir a la conciliación señalada para el día 22 de agosto de 2012. Lo anterior a la mayor brevedad posible, para aportar dicha autorización al proceso de marras. En el momento en que se haga dicha autorización, les solicito que se devuelva el expediente que en este acto se entrega.

Exp: Etapa de ejecución de sentencia De: Wilbert Carvajal Marín Contra la Municipalidad de Santa Bárbara. Juzgado Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda.

El Suscrito, WILBERTH CARVAJAL MARIN, mayor, casado una vez, tesorero de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, cédula número 4-138-402, vecino de Santa Bárbara de Heredia, con el debido respeto comparece y manifiesta:

Con respeto y en el ejercicio legítimo de mis derechos, comparece a plantear formal ejecución de sentencia en contra de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, personería que en este acto apor, con fundamento en los hechos que paso a detallar:

#### **HECHO PRIMERO:**

Que ejerzo el cargo de tesorero en la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, desde el día 14 de setiembre de mil novecientos noventa y nueve.

**HECHO SEGUNDO:**

Que en el año dos mil seis ante las gestiones que realicé en el municipio, se ordenó por parte de la Alcaldesa Municipal se me cancelara la prohibición, para lo cual se me canceló en forma retroactiva al año dos mil cinco.

**HECHO TERCERO:**

Que a partir del año dos mil siete he disfrutado del pago de la prohibición, extremo que se me cancelaba como un reconocimiento de un plus salarial al pago de un sesenta y cinco por ciento del salario, el cual se me cancelaba semanalmente.

**HECHO CUARTO:**

Que el Alcalde Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, mediante el memorándum número 238-2010, de fecha 30 de julio de 2010, le remitió a la señora Seidy Vanesa Núñez Alvarado, encargada del Departamento de Recursos Humanos, la siguiente solicitud:

“Para que proceda al reajuste de horas extras de los funcionarios que suscriben la nota adjunta, le remito la misma con la indicación de que esas horas extra deberán ser calculadas sin tomar en cuenta el plus de prohibición para todos esos funcionarios, y además deberá de suspender el pago de dicho plus salarial a cualquiera de ellos para que el mismo no se pague más en lo sucesivo, procediendo a tramitar el reintegro a la Municipalidad de las sumas pagadas por ese concepto, lo anterior con fundamento en el oficio 10455 de fecha 8 de octubre del 2008 de la Contraloría General de la República, que establece que a ninguno de esos funcionarios le corresponde ese rubro salarial de la prohibición, en las condiciones actuales en que ejercen sus cargos”.

**HECHO QUINTO:**

Que el memorándum número 238-2010, de fecha 30 de julio de 2010, suscrito por el Alcalde Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, no me fue notificado.

**HECHO SEXTO:**

Que en la planilla del día seis de agosto de dos mil diez, me hicieron el rebajo del pago de la prohibición, pasando de un pago semanal de ciento cuarenta y cuatro mil quinientos ochenta y seis colones a un pago de noventa y seis y mil novecientos setenta y siete colones, todo lo anterior sin haberseme otorgado el debido proceso y el derecho de defensa.

**HECHO SETIMO:**

Que el día seis de agosto de dos mil diez, ante el rebajo en el pago del salario que me correspondía, le remití una nota al Alcalde Municipal, recibida en su despacho ese mismo día a las tres y treinta de la tarde, en donde le solicitaba me indicara la razón por la cual ordenó eliminarme el pago de la prohibición, para lo cual el Alcalde Municipal mediante el oficio OAMSB-402-10 de fecha 20 de agosto de dos mil diez, notificado al fax 2269-8832, me contestó indicando que:

“...se procedió con ello, con fundamento en el oficio 10455 de fecha 8 de octubre del 2010, de la Contraloría General de la República”.

**HECHO OCTAVO:**

Que en fecha 11 de agosto de dos mil diez, se me entrega el memorándum número 252-2010, suscrito por el Alcalde Municipal, en donde se me solicita rinda una propuesta para hacer efectivo el reintegro de lo pagado a mi persona por concepto de prohibición.

**HECHO NOVENO:**

Que en fecha 12 y 27 de agosto de dos mil diez solicité fotocopia de mi expediente administrativo, asumiendo el suscrito el costo de las fotocopias, a efectos de hacer valer mis derechos e iniciar las acciones legales correspondientes, no obstante, para el día 2 de setiembre de 2010, fecha en que interpusé el recurso de amparo se habían negado a responderme.

**HECHO DECIMO**

La actuación del Alcalde Municipal me dejó en un estado de indefensión total ante la violación del debido proceso y la negativa de responder mi solicitud de entrega del expediente personal fotocopiado, en donde, violentando mis derechos el señor Alcalde sin haber recurrido a un procedimiento administrativo ordinario, en donde se respeten los principios y garantías del debido proceso y el de defensa, tal y como lo dispone el artículo 173 párrafo tercero de la Ley General de Administración Pública, encontrándose la justificación para aplicar éste procedimiento en el hecho que el acto final puede suprimir un derecho subjetivo del administrado, en los términos expuestos en el artículo 308 de la Ley General de Administración Pública, empero, dejando de lado las disposiciones normativas invocadas y mis derechos constitucionales, el Alcalde ordena se suspenda el pago de la prohibición a mi favor, sin otorgarme las garantías de ley, lo cual implicó el tener que interponer el día dos de setiembre de 2010 un recurso de amparo en contra del Alcalde Municipal, la encargada de Recursos Humanos y el Presidente del Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, el cual se tramitó bajo el expediente número 10-011898-0007-CO.

#### **HECHO DECIMO PRIMERO:**

Tal y como compruebo mediante ejecutoria que adjunto, mediante la resolución 2010019756, dictada a las nueve horas y diecisiete minutos del veintiséis de Noviembre de dos mil diez, se declara con lugar un recurso de amparo que interpuse, ordenando anular los memorandos números 238-2010- y 252-2010, suscritos por el Alcalde de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia en fechas 30 de julio y 11 de agosto ambos del 2010, y se condena a la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sustentaron el recurso de amparo, razón por lo cual acudo a la presente vía en defensa de mis derechos.

#### **HECHO DECIMO SEGUNDO:**

Que al haberse declarado con lugar el recurso de amparo, inicié a nivel administrativo la gestión para que se me cancelara las partidas otorgadas en el Voto, para lo cual pese a que mi solicitud comprendía el pago de las sumas dejadas de percibir por concepto de prohibición, diferencia proporcional en el pago del aguinaldo, intereses, el pago del daño moral y las costas, la entidad ejecutada autorizó un pago parcial, y lo hizo efectivo el día veintitrés de febrero de dos mil once, procediendo a cancelar los siguientes extremos:

1. Por concepto de prohibición la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN COLONES CON TREINTA CENTIMOS.**
2. Por concepto de diferencia en el pago del aguinaldo de 2010 la suma de **VEINTIUN MIL NOVECIENTOS ONCE COLONES CON SESENTA Y SIETE CENTIMOS.**
3. Por concepto de intereses la suma de **SESENTA MIL CIENTO OCHENTA COLONES CON NOVENTA Y CUATRO CENTIMOS.**

Cancelando un monto total de **UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y TRES COLONES CON OCHENTA Y CUATRO CENTIMOS, no obstante, NO CANCELARON EL DAÑO MORAL Y LAS COSTAS PERSONALES GENERADAS POR LA INTERPOSICION DEL RECURSO DE AMPARO.**

#### **HECHO DECIMO TERCERO:**

Que pese a la negativa de cancelar el daño moral y las costas del proceso se mantuvo conversaciones dirigidas a definir un acuerdo, lo cual implicó que en fecha 27 de octubre de 2011, realizara una solicitud formal al Alcalde Municipal dirigida a buscar un acuerdo conciliatorio, y por ende, una solución alterna al conflicto, no obstante, mediante el oficio 618-2011, suscrito por el Alcalde Municipal, me comunicó que contaba con una imposibilidad material de conciliar, al no contar con montos debidamente liquidados, no realizando ninguna propuesta, y obligando a mi persona a acudir a la sede judicial, ya que, a la fecha la entidad ejecutada no me ha cancelado el daño moral ni las costas por la tramitación del recurso de amparo.

#### **HECHO DECIMO CUARTO:**

##### **LIQUIDACION DE COSTAS PERSONALES:**

Por concepto de honorarios de abogado por la interposición y tramitación del recurso de amparo liquido la suma de CUATROCIENTOS MIL COLONES EXACTOS (0400.000,00).

LIQUIDACION DE DAÑO MORAL: Como tal liquido la afectación anímica generada por la acción ilegal y arbitraria de la demandada, quien irrespetando mis derechos constitucionales, y en específico, el debido proceso, al haber ordenado el Alcalde Municipal el no pago de la prohibición a mi favor pese a que me encontraba a derecho, no permitiendo a través de un procedimiento administrativo ejercer mi derecho de defensa, y la negativa de responder mi solicitud de entrega del expediente personal fotocopiado, lo cual incidió directamente en mi derechos como ciudadano y funcionario municipal, teniendo que recurrir a la sede judicial ante la acción desplegada por la demandada, lo cual implicó no solo hacer valer mis derechos, si no también enfrentarme contra las más altas autoridades municipales, viendo perturbada mi tranquilidad, mi estabilidad laboral y la de mi familia, y menoscabados mis derechos, teniendo que acudir a la sede judicial, pese a que en varias oportunidades le hice ver a la demandada las violaciones a mis derechos, lo cual en todo momento rechazaron, viendo con ello disminuido mi ingreso mensual en más de doscientos veintisiete mil ochocientos veinticinco colones por mes, lo cual me afectó, generando cuadros de ansiedad y estrés ante la magnitud de la acción ilegal de la demandada y la repercusión económica, como ciudadano de clase media tengo una gran cantidad de deudas y obligaciones que atender, entre otras, los gastos de alimentación, vestido, pago de servicios públicos, hacerle frente al pago de un crédito personal ante el Banco de Costa Rica, cubrir los gastos de mi esposa, y haber tenido que limitar al máximo los gastos y el nivel de vida que manteníamos previo al rebajo ilegal de mi salario, dependiendo económicamente de mi salario para cubrir las necesidades personales y las de mi esposa, viéndome muy afectado anímicamente, SEÑOR JUEZ, EL QUE DE UN DIA PARA OTRO EL PATRONO TOME UNA DECISION ILEGAL, QUE IMPLICA EL REBAJO DEL SALARIO EN UNA FORMA TAN ELEVADA, TENIENDO COMPROMETIDO LOS INGRESOS, Y VIOLENTANDO LOS DERECHOS DEL TRABAJADOR, GENERA UNA AFECTACION ANIMICA DIFICIL DE DESCRIBIR, AUNADO A LA PRESION QUE GENERA PLANTEAR ACCIONES LEGALES EN CONTRA DEL PATRONO Y TENER QUE CANCELAR DEUDAS Y OBLIGACIONES ECONOMICAS Y NO CONTAR CON EL DINERO PARA HACERLO. Por lo que liquido el daño moral en la suma de Cinco millones de colones.

MATERIAL PROBATORIO: DOCUMENTAL.

4. Personería jurídica de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia.

5. Ejecutoria expedida por la Sala Constitucional.

6. Copia certificada del recurso de amparo incoado, y la prueba documental ofrecida, que comprende.

- Copia del oficio OAMSB-193-2005, de fecha 20 de abril de 2005, suscrito por la Alcaldesa Licda. Karina Retana Moreira, mediante la cual respondía sobre mi planteamiento del pago de la prohibición.
- Copia del acta de la sesión ordinaria número 35, del Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, en donde en el por tanto, como primer acuerdo se toma el pago de la prohibición a mi favor.
- Copia de la planilla de pago de fecha 23 de julio de 2010, en donde se verifica el pago de la prohibición.
- Copia de la planilla de pago de fecha 6 de agosto de 2010, en donde se verifica la eliminación del pago de la prohibición.
- Copia del oficio número 238-2010, dirigido a la señora Seidy Núñez Alvarado, encargada del Departamento de Recursos Humanos, mediante el cual se le ordena que suspenda el pago de la prohibición, y tramite el reintegro de las sumas pagadas.

- Copia del oficio de fecha 6 de agosto de 2010, con fecha de recibido 6 de agosto de 2010, donde le solicito al Alcalde Municipal me indique las razones por las cuales ordenó suspender el pago de la prohibición.
- Copia del oficio OAMSB-402-10, de fecha 20 de agosto de 2010, mediante el cual el Alcalde Municipal, indica el fundamento de la suspensión del pago de la prohibición.
- Copia del oficio número 252-2010, de fecha 11 de agosto de 2010, mediante el cual se me notifica que debo presentar una propuesta para el reintegro del dinero pagado por concepto de prohibición.
- Copia de los oficios con fecha de recibido 12 y 27 de agosto de 2010, mediante los cuales solicito copia de mi expediente administrativo.
- Copia certificada de la nota de fecha 27 de octubre de 2011, donde le solicito al Alcalde Municipal la posibilidad de conciliar.
- Copia certificada del oficio 618-2011, suscrito por el Alcalde Municipal, donde me notifica la imposibilidad de conciliar en cuanto al cobro del daño moral y las costas adeudadas.

**TESTIMONIAL:**

Para que rinda testimonio sobre los hechos primero al décimo cuarto ofrezco el testimonio de:

- LAURA JIMENEZ PANIAGUA, mayor, casada, del hogar, cédula número 4-163- 516, vecina de Santa Bárbara de Heredia, 225 metros al este, 50 metros al sur de la Cruz Roja. Se referirá la testigo a mis funciones en la Municipalidad, el salario que percibía y el nivel de vida previo a la eliminación de la prohibición, las acciones legales que tuve que interponer, la afectación anímica, cuadros de estrés y depresión que enfrenté producto del rebajo de mi salario, y las obligaciones que debía cubrir para ese momento.

CARLOS RODRIGUEZ ARA YA, mayor, casado, constructor, cédula número 4- 114-739, vecino de Santa Bárbara de Heredia, 25 metros al oeste del Banco de Los Mariscos. Se referirá el testigo a mis funciones en la Municipalidad, el nivel de vida previo a la eliminación de la prohibición, las acciones legales que tuve que interponer, la afectación anímica, cuadros de estrés y depresión que enfrenté producto del rebajo de mi salario, y las obligaciones que debía cubrir para ese momento.

**ESTIMACION:** Estimo prudencialmente esta Ejecución de Sentencia en la suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL COLONES.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Sustento la presente ejecución de sentencia en los artículos 1, 51 de la Ley de Jurisdicción Constitucional, 179 siguientes y concordantes del Código Procesal Contencioso Administrativo.

**PRETENSIÓN:** Con fundamento en los hechos expuestos, normas jurídicas invocadas y pruebas aportadas, solicito a su autoridad:

Declarar con lugar la presente ejecución de sentencia, y en consecuencia:

7-Condernar a la demandada a cancelarme la suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL COLONES, desglosados de la siguiente manera: por concepto de daño moral se condene al pago de cinco millones de colones, por concepto de costas personales del proceso, que incluye confección, presentación y tramitación del recurso de amparo, solicito se condene a cancelar la suma de cuatrocientos mil colones.

8-Solicito se condene al demandado al pago de ambas costas de la presente ejecución.

**NOTIFICACIONES:** Las atenderé mediante el fax: 2269- 8832. A la demandada en la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, sita en Santa Bárbara de Heredia, costado noroeste del Parque.

La señora presidenta, sería bueno leer lo que es el contenido de la demanda que presenta contra la municipalidad este funcionario para que conste en actas cuales son las pretensiones que tiene en este proceso. Ahora el 22 de agosto es la audiencia de conciliación eso sería miércoles de la otra semana, no sé porque la administración a este momento nos hace llegar esta solicitud, que yo sepa ningún despacho señala así como de una semana para la otra una audiencia de

conciliación. Como las cosas no se atienden en forma oportuna y entonces llegan así como que a una semana y que pretenderán aquí mismo se tome el acuerdo sin estudiar el caso bien. Aquí tienen la manía de asustarse con cuanto proceso llega en contra de la municipalidad, cuando proceso presenten rápido a conciliar. Llega a la municipalidad un montón de situaciones que después traen pico y cola en donde nos vemos en serios problemas y también no en todos los casos la ley nos autoriza hacer una conciliación, hay que ver si es procedente o no. Y para hacer un estudio de esos se requiere tiempo, entonces de momento para que conste en actas, yo diría que hay que trasladarlo asuntos jurídicos para verlo con calma. Ese funcionario está reclamando 5 millones de colones por daño moral, lo bueno es que la resolución en el voto de la sala constitucional y me llama la atención que el señor alcalde nos solicite el que se le autorice ir a conciliar díganme ustedes, entonces tomamos aquí mismo un acuerdo con relación a eso porque es para el miércoles de la próxima semana o se manda asuntos jurídicos, creo que se complica un poco y me pregunto qué va a ir a conciliar el pago de las costas diría yo, es lo único, daños y perjuicios ya se le cancelaron y se le dijo que se procediera a liquidar costas para proceder a pagárselas, entonces nada más las costas y obviamente eso no es lo que quiere, según Wilbert me dijo una vez son 8 millones de colones lo que me tienen que pagar así me dijo el abogado. A mi forma de ver yo lo único que autorizaría al alcalde es que se presente a conciliar en cuanto al pago del extremo de costas en vista de que el voto de la sala constitucional en ningún momento se pronunció en el sentido que había que pagarle daño moral, eso sería lo único, por lo demás eso sería improcedente ese cobro.

**ACUERDO NO. 2737-2012**

***El Concejo Municipal por votación unánime acuerda con base a lo que resolvió la Sala Constitucional caso del señor Wilbert Carvajal Marín, autorizar al señor alcalde Melvin Alfaro Salas a conciliar solamente en cuanto al pago de las costas procesales del recurso de amparo, por lo demás el daño moral no se concedió en esta resolución.***

**ACUERDO NO. 2738-2012**

***El Concejo Municipal acuerda como definitivamente aprobado el autorizar al señor alcalde, conciliar solamente en cuanto al pago de las costas procesales del recurso de amparo, por lo demás el daño moral no se concedió en esta resolución***

J-Nota firmada por Geovanna Araya Ulate y Cindy Araya Ulate donde por este medio presentados por escrito ya que vienen sucediendo anomalías en el Barrio San José de Altagracia entre ellas que la señora Noemí Cascante Vargas está depositando las aguas negras a la Calle Quizarrá y no se soportan los malos olores a mierda por culpa de la señora Noemí Cascante Vargas. Quisiera que tomen un acuerdo donde se le comunique a todos los vecinos que tienen que meter las aguas al drenaje de sus casas las de la pila, baño y fregadero, ya que queremos ver los desagües bien limpios. Con copia al Ministerio de Salud, Fuerza Pública y Alcaldía Municipal. La señora presidenta Ana Cecilia he estado recibiendo varias llamadas sobre esta situación, están sumamente preocupados por estos olores y se sienten enfermos por esta situación que se está dando verdad. Aparentemente hay una casa ahí donde sacan las aguas del tanque séptico por medio de bomba a la calle imagínense ustedes nada más y se juntan con las aguas jabonosas y aguas servidas y aquello es un coctel que no les cuento. Una nota es copia y la otra viene dirigida a nosotros para que le prevengamos nosotros a los vecinos, yo diría que es el departamento de ingeniería el que tiene que proceder con coordinación con el Ministerio de Salud la famosa comisión interinstitucional que conformamos para que procedan a prestarle a la mayor brevedad, inmediatamente la atención debida a este caso y en forma conjunta se haga la notificación del caso y se proceda conforme a derecho.

**ACUERDO NO. 2739--2012**

***El Concejo Municipal por votación unánime traslada a la comisión interinstitucional para que procedan a prestarle atención a la mayor brevedad posible, denuncia de las señoras por Giovanna Araya Ulate y Cindy Araya Ulate, en relación anomalías que se vienen dando en Barrio San José de Altagracia donde los vecinos tiran las aguas negras al caño.***

**ACUERDO NO. 2740-2012**

***El Concejo Municipal acuerda como definitivamente aprobado trasladar a la comisión interinstitucional para que procedan a prestarle atención a la mayor brevedad posible, denuncia de las señoras por Giovanna Araya Ulate y Cindy Araya Ulate, en relación anomalías que se vienen dando en Barrio San José de Altagracia donde los vecinos tiran las aguas negras al caño.***

K-Oficio OAMSB-391-12 del despacho del señor alcalde donde en respuesta a su nota recibida en esta Municipalidad el día 26 de julio 2012 y al Recurso de Apelación presentado ante esta Alcaldía contra la notificación # 06 del Departamento de Ingeniería, me permito informarle que se envió consulta al INVU para resolver el asunto con los criterios técnicos correspondientes, por lo cual estamos a la espera de dicho criterio para notificarle la resolución del recurso de apelación.

**ACUERDO NO. 2741-2012**

***El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido oficio OAMSB-391-12 donde la alcaldía informa que en relación al recurso de apelación presentado contra la notificación No. 6 del departamento de ingeniería, se procedió a consultar al INVU para resolver el asunto con los criterios técnicos correspondientes***

L-Nota firmada por la licenciada Ana Bonilla Guadamuz donde indica que con fecha 30 de abril y 28 de mayo del presente año, he presentado cartas a la Oficina de Acueductos y al Departamento de Ingeniería Municipal, manifestando la situación que viene afectando mi propiedad y por consiguiente a mi persona.

Tengo una casa de habitación situada en San Juan Arriba de Santa Bárbara, 200m este y 75m norte del depósito San Miguel, actualmente está alquilada por una pareja de adultos mayores.

Aunque este caso ya está descrito detalladamente en cartas anteriores, las cuales aún no han sido contestadas, permítanme explicarles un poco el caso. Avanza la construcción de una casa de habitación o apartamento en el lote costado oeste de mi propiedad, para tales trabajos adaptaron tubería y tomaron el agua del tubo que abastece mi casa, la cual está a un nivel más alto que el lote que ellos construyen, por tanto, afectó la presión del agua que llega y disminuyó considerablemente la cantidad, a tal punto que la señora que habita la casa frecuentemente me llama para reclamarme que no tiene agua ni para la higiene personal y mucho menos para los quehaceres del hogar.

Al visitar el lugar no se observan permisos municipales visibles, sí vemos que la corriente la toman de la otra casa vecina, lo cual deja manifiesto que no cuentan con medidor de la CNFL y por experiencia personal sé que es lo primero que se ubica en una propiedad a construir luego de haber presentado toda la documentación municipal reglamentada con los debidos permisos.

Estimados señores, esta situación está poniendo en riesgo mi economía familiar, (porque la inquilina ya me ha amenazado con irse sino se arregla el asunto del agua) “díganme, ¿Quién llegaría a tomar una casa de alquiler si la misma tiene serios problemas de agua?”. También ha afectado mi salud emocional, es estresante recibir una y otra llamada de quejas y reclamos ante una situación realmente injusta en donde la solución al problema no está a mi alcance.

Quisiera que tomen conciencia del daño que hace a la familia y comunidad la inacción de los competentes de una institución, en este caso de nuestra municipalidad, que por una u otra razón

se incumplen los deberes o se extravía el rumbo de sus oficios y responsabilidades o simplemente hay poco interés en aplicar el reglamento según sus protocolos ya establecidos, en donde Dios y ustedes saben el porqué.

Quiero solicitarles con todo respeto y por tercera vez en forma escrita atiendan con prontitud mi caso, pues la construcción avanza los días domingos porque dueño y obreros laboran hasta horas de la tarde.

En vista de lo anterior y asumiendo que han analizado este documento solicito:

1-Respuesta escrita en el plazo establecido en la ley de simplificación de trámites.

2-Que me informen si el sitio en construcción ha sido inspeccionado como así me lo informó verbalmente el inspector Víctor Alfaro Vega.

3-Luego de la inspección, que en el lugar de la construcción se ubiquen los sellos de clausurado, como lo indica el debido proceso y como suele hacerse en toda construcción o asunto que no cumpla con los reglamentos municipales establecidos.

El acalde en ejercicio José Hernández manifiesta que este carta nos llegó antier, hace quince das don Alejandro fontanero de ese sector hizo el corte de esa paja de agua donde el señor se había pegado y ayer fuimos hacer una visita al lugar y hoy en la tarde fuimos otra vez y no existe tal paja de agua conectada a esa señora. En cuanto a la construcción no sabemos cómo la están haciendo, pero nosotros hemos visitado el lugar dos veces y la obra no está clausurada porque están trabajando.

#### **ACUERDO NO. 2742-2012**

***El Concejo Municipal acuerda trasladar a la administración para que proceda tanto el departamento de ingeniera como del acueducto atender a la mayor brevedad esta denuncia de la señora Ana Bonilla Guadamuz en relación a una casa de habitación que tienen en San Juan Arriba, 200 metros este y 75 al norte del depósito San Miguel, la cual alquila donde una construcción que realizan a la par tomaron agua de su tubo afectando la presión de agua de su casa disminuyendo considerablemente la cantidad y proceda conforme a derecho.***

M-Nota firmada por la licenciada Milagro Gómez Araya Rectoría Región Central Norte y Licenciado Fernando Corrales Barrantes Director Ejecutivo FEDEHEREDIA donde sirva la presente para reconocer en ustedes nuestro respeto por la labor que desempeñan desde su Gobierno Local y a la vez para solicitarles se sirvan canalizar la presente invitación a los representantes de Sindico Propietario o suplente de sus Concejos de Distrito, a participar en el **Primer Encuentro de Concejos de Distrito con Perspectiva de Accesibilidad y Discapacidad**, a celebrarse el **Sábado 18 de Agosto del 2012, de 8.30 am a 2 p.m., la Sede: Auditorio Liceo Regional de Flores**, en el centro de San Joaquín, del Banco Nacional 100 metros Norte.

Este Encuentro de Concejales de Distrito está dirigido exclusivamente a los representantes de Sindico (as) y Concejales propietario o suplente, es promovido por la Federación de Municipios de Heredia en alianza con el Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial, con el objetivo de realizar un Taller Introductorio en Accesibilidad y Discapacidad, que les brinde elementos básicos normativos y jurídicos de la Ley 7600 de Igualdad de Oportunidades para personas con discapacidad, Ley 8661 Convención de Derechos Humanos de las personas con Discapacidad y las responsabilidades que se derivan del Código Municipal, en la atención de este sector poblacional, que tiene además deberes y derechos como contribuyentes de sus gobiernos Locales.

Se proyecta, posterior a este Primer Encuentro de Concejales de Distrito de la Provincia de Heredia, programar otros espacios en los que articulen acciones y proyectos con las Comisiones

Municipales de Accesibilidad y Discapacidad, (**COMAD**) de sus Municipios, a fin de lograr que los proyectos distritales, tengan incidencia y sean inclusivos a las personas con discapacidad.. Agradecemos su apoyo en la canalización oficial de la presente invitación, confirmar asistencia al 2262-3315 con el Sr, Miguel Sainz, o al correo [saenzcastro@hotmail.com](mailto:saenzcastro@hotmail.com)

**ACUERDO NO. 2743-2012**

***El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido nota de la Rectoría Central Norte del Consejo Nacional de Rehabilitación donde invitan a los representantes síndicos propietarios o suplentes de sus Concejos de Distrito a participar en el Primer Encuentro de Concejos de Distrito con Perspectiva de Accesibilidad y Discapacidad, a celebrarse el Sábado 18 de Agosto del 2012, de 8.30 am a 2 p.m., la Sede: Auditorio Liceo Regional de Flores.***

N-Oficio OACMSB-003-12 firmado por el licenciado Diego Guevara asesor del Concejo Municipal donde indica que en relación a la solicitud de la Licda. Claribeth González Guillén, Trabajadora Social, de la Unidad de Cuidados Paliativos, de la Asociación para la Atención Integral del Paciente Terminal con Cáncer o Sida, (Unidad de Cuidados Paliativos, Alajuela, Los Targuases), sobre el caso de la paciente Diana Zamora Sáenz, quién padece de Distrofia Muscular Progresiva, y ante la solicitud del señor Joaquín Bernardo Zamora Sánchez, padre de Diana Zamora, en donde solicita la no afectación del pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, les comunico lo siguiente:

Primero: El Departamento de Bienes Inmuebles de esta Municipalidad, de conformidad a lo señalado en el oficio ODBI-015-2012, de fecha 13 de agosto del 2012, procedió a aplicar la exoneración retroactiva del pago del impuesto sobre Bienes Inmuebles, por la suma de ₡11.250.00, correspondientes a los años 2008, 2009, 2010, 2011, y 2012, respectivamente.

Segundo: Respecto al pago de los impuestos de venta de agua y servicio de recolección de basura residencial, los mismos se mantienen por no ser objeto de exoneración por ley, salvo lo previsto en el artículo 68 del Código Municipal, en donde no se establece más que la potestad de otorgarla, sin señalar ningún caso concreto, y de forma tan amplia que necesariamente la misma norma indica la necesidad de una ley previa que autorice la exención, situación que no aplica en el presente caso.

**ACUERDO NO. 2744-2012**

***El Concejo Municipal acuerda trasladar a la comisión de jurídicos para su estudio y pronunciamiento oficio OACMSB-003-12 del asesor del Concejo Municipal donde emite pronunciamiento caso solicitud de la Licda. Claribeth González Guillén, Trabajadora Social, de la Unidad de Cuidados Paliativos, del, Alajuela sobre el caso de la paciente Diana Zamora Sáenz, quién padece de Distrofia Muscular Progresiva, y ante la solicitud del señor Joaquín Bernardo Zamora Sánchez, padre de Diana Zamora, en donde solicita la no afectación del pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.***

O-Oficio DALMSB-60-2012 enviado al señor Alcalde Melvin Alfaro por la licenciada Laura Arroyo Directora de Asesoría Jurídica, donde manifiesta que respecto al caso de Cristian Villalobos Chavarría, le recuerdo que desde mediados del mes de julio de este año, conversé con su persona para que definiera cuál solución le iba a dar con respecto al problema de los bolazos en la pared, ante lo cual usted me indicó que iba a tramitar los materiales y la coordinación con los vecinos. Sin embargo, hasta el día de hoy no se ha resuelto nada, no se ha ejecutado nada, por lo cual le recuerdo que es importante que le dé seguimiento a los asuntos y que resuelva como corresponde. Lo anterior de acuerdo al oficio número 07284-2012-DHR y solicitud de intervención número 95840-2012-SI.

Manifiesta la presidenta Ana Cecilia vea como estamos el oficio 391-2012 que leyó anteriormente la secretaria habla de un recurso de apelación que está resolviendo el señor alcalde para lo cual dice que envió una consulta al INVU para tener los criterios técnicos. Entonces no sé si este oficio es sobre otro asunto y si es sobre este mismo de los bolazos y demás pero la falta de comunicación que se está dando, porque yo no creo que el señor alcalde por si solo vaya a resolver un recurso de apelación, a lo mejor lo estoy subestimando y sí, pero yo diría que tiene que estar amparado en el departamento legal, hasta yo lo haría, así es que no entiendo por este lado nos llega este oficio y como por este otro la asesora legal le da jalada de horas porque le está dando una buena jalada de horas verdad. Aunque este oficio lo que nos llega es copia, si sería bueno tomar el acuerdo de apoyar la advertencia que le está haciendo la asesora legal al señor alcalde y llamar la atención para que proceda aclararnos como se ha resuelto o como se está llevando este caso, porque no nos queda claro la otra nota donde dice que está resolviendo un recurso y que está consultando los criterios técnicos al INVU. Los que estén de acuerdo sírvanse levantar la mano

**ACUERDO NO. 2745-2012**

***El Concejo Municipal por votación unánime acuerda apoyar la advertencia que le está haciendo la asesora legal al señor alcalde y llamar la atención para que proceda aclararnos como se ha resuelto o como se está llevando este caso, porque no nos queda claro la otra nota donde dice que está resolviendo un recurso y que está consultando los criterios técnicos al INVU. Entonces que nos proceda aclarar cómo va la resolución del trámite de este caso y solicitarle que nos remita el expediente que supuestamente estaba listo para el 9 de agosto y si no que nos aclare cuál es la situación que se está presentando para que hasta el momento no se haga llegar al Concejo ese expediente.***

P-Oficio OAMSB-396-12 del despacho del señor alcalde donde informa que debido a que debo asistir a la Asamblea Legislativa a reunión concerniente al proyecto de la ley 18070, no podré estar en la sesión de esta noche, por lo que el señor José Hernández Muñoz me representará en la misma.

**ACUERDO NO. 2746-2012**

***El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido oficio OAMSB-396-12 donde la alcaldía informa que no asistirá a la sesión de hoy, en su lugar lo representará el segundo vice José Hernández Muñoz.***

Q-Oficio OAMSB-395-112 del despacho del señor alcalde donde en atención al acuerdo N° 2678-2012 de la sesión ordinaria #117, me permito informarles que respecto al caso del Taller de Enderezado y Pintura Daniel Huertas, estamos trasladando al Departamento de Asesoría Legal el expediente del Departamento de Rentas y Cobranzas y hemos solicitado fotocopia del expediente ,que mantiene el Área Rectora de Salud, con el fin de que la Asesora Legal analice el caso y nos informe sobre el cumplimiento del acuerdo conciliatorio.

**ACUERDO NO. 2747-2012**

***El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido oficio OAMASB-395-12 donde la alcaldía informa que con respecto al caso del Taller de Enderezado y Pintura Daniel Huertas, estamos trasladando al Departamento de Asesoría Legal el expediente del Departamento de Rentas y Cobranzas y expediente del Área Rectora de Salud, para que sea analizado***

R- Nota firmada por las señoras Yorleny Arguedas, Teresita Valerio Ramos y Yorleny Mora donde brindan un salud de parte del comité del comité a cargo del proyecto "Banda Comunal" de Santa

Bárbara de Heredia, el cual nace con el interés de trabajar con los jóvenes de nuestro cantón y así poder mantenerlos ocupados evitando así que se dediquen a los vicios y la drogadicción que bien es sabido que abundan en nuestro cantón, a la vez queremos crear una representación cultural.

Este proyecto lo fundó el señor Luis Segura Rodríguez hace seis meses con un promedio de cuarenta jóvenes que oscilan entre los cuatro años y treinta años, los cuales ya han brindado presentaciones en diferentes lugares del país entre éstos: Majuela, Cartago, Limón, etc., y se ha logrado obtener un segundo lugar en una competencia Nacional de bandas realizada en Guápiles donde se hizo una excelente presentación.

Debido a que la banda no cuenta con recursos económicos para solventar los gastos de transporte y alimentación siendo éstos costeados por los jóvenes cada vez que tenemos una presentación y siendo ellos de bajos recursos económicos, por ésta razón solicitamos la colaboración de ustedes para el financiamiento a las actividades que participa dicha banda. El domingo 19 de agosto vamos a participar en una competencia Nacional de bandas en Paraíso de Cartago donde representaremos nuestro cantón lo que para nosotros es de suma importancia el transporte tiene un costo de 150.000 colones y no contamos con esa cantidad por lo que acudimos a la buena voluntad de ustedes para poder asistir, sabiendo que a la vez es un incentivo para éstos jóvenes que sigan dando buenos frutos y poniendo en alto el nombre de nuestro cantón y así poder alejarlos de las calles.

En cuanto a esta petición de esta banda comunal indica la presidenta Ana Cecilia se tiene que valorar si procede o no la ayuda y sino que se dé la excitativa al comité de la persona joven para ver si los absorben y que sea canalizada cualquier ayuda a través del comité de la persona joven.

Comenta la regidora Kattia Alpizar que conoce bastante bien este grupo porque el año pasado Luis era el que dirigía la banda del Colegio y estos chicos que están con él, ellos tocan con sus instrumentos propios, ellos tienen sus instrumentos, ellos no tienen instrumentos prestados y también lo digo porque mi hija el año pasado formaba parte de la banda. Lamentablemente Luis es un enamorado de la música y siempre tiene que andar rasguñando por todo lado y los chicos siempre han tenido que financiarse inclusive cuando estaba en el colegio era muy difícil darles apoyo. Si sería muy bueno que ojala el comité de la persona joven los pueda apoyar en ese sentido, porque cultura lo veo muy difícil.

#### **ACUERDO NO. 2748-2012**

***El Concejo Municipal por votación unánime acuerda trasladar a la administración para que analice si es posible colaborar con el transporte que solicita el comité a cargo del proyecto “Banda Comunal”, para participar en una competencia de bandas en Paraíso de Cartago el domingo 19 de agosto del 2012 y sino que se haga la excitativa al comité Cantonal de la Persona Joven para ver si los absorben y que sea canalizada cualquier ayuda a través de este comité***

S-Nota enviada al señor Alcalde Melvin Salas por el señor Gilbert Salas del Grupo de Auditoría Ciudadana del cantón, el cual nació a raíz de un convenio que se desarrolló, por medio del Acuerdo de Fortalecimiento de Capacidades de las Municipalidades para la Planificación del Desarrollo Local en Costa Rica, según el acuerdo de Contribución No. FUMUDE-CONV-UN-001-2008, en donde entre otros, se establecía la creación de Grupos de seguimiento de los Proyectos, como Grupos de Auditoría Ciudadana en cada Municipalidad participante.

Este Proyecto fue aprobado y firmado por ésta Municipalidad en el año 2010; y dentro de sus conclusiones estaban la ejecución de varios Proyectos determinados por las Comunidades, las cuales son vinculantes con lineamientos de la Contraloría General de la República.

Nuestro Grupo viene impulsando varios Temas relevantes dentro las Petitorias de las Comunidades, como son la Protección del Recurso Hídrico, el Ambiente y la Gestión Municipal.

Respecto al Tema del Ambiente, hemos hecho una Campaña de regalar árboles, con nuestra Campaña "Adopte un árbol", en donde obsequiamos alrededor de 300 árboles en una Actividad en el Centro del Parque en el mes de Junio pasado.

Dentro del Tema de la Protección del Recurso Hídrico, hemos desarrollado dos Proyectos de Reforestación: en la Naciente del centro (León Cortés); y en una Propiedad en las Faldas de las Montañas de la Zona de Calle La Amapola (Distrito El Roble). Pretendemos realizar otras actividades en éste sentido.

En un recorrido que hicimos en la Calle La Amapola, (Distrito El Roble) encontramos al final de ésta Calle; y a mano izquierda (donde hay un rótulo de venta), observamos la Construcción de varias Casas de Lujo construidas allí, creemos en Zona de Protección y Recarga Acuífera.

Por lo anterior; y en aras de velar por la Protección del Medio Ambiente, el Agua y la Transparencia Municipal, les Solicitamos un Informe, en donde se establezca en forma clara y precisa lo siguiente:

- 1- Una Inspección detallada para comprobar lo observado por nosotros; y una copia de ése Informe, incluyendo las Localizaciones y Coordenadas en GPS, de cada una las Casas construidas, los Permisos Municipales otorgados, Pagos de Impuestos Municipales; y cualquier otra información encontrada.

La señora presidenta Ana Cecilia, sobre esta nota Gilbert que fue lo que acordamos ayer en la comisión del ambiente, se dijo que me iban hacer llegar las fotografías de todo lo que ustedes vieron por allá para coordinar con doña Evelyn y que viera a ver si habían permisos y demás. Ir con ella hacer una inspección a la zona, no fue en eso lo que quedamos Gilbert.

#### **ACUERDO NO. 2749-2012**

***El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido nota de la Auditoria Ciudadana donde le solicita a la administración respuesta a varios puntos concernientes a la Protección del Medio Ambiente, el Agua y la Transparencia Municipal.***

T-Nota firmada por el señor William Villalobos Soto donde hago del conocimiento de ustedes, me apersoné ante ése Concejo en Sesión Extraordinaria No. 58 del día Jueves 14 de Junio del año en curso, solicitando la intervención de ése Concejo, ante la Administración Municipal, para insistir una vez más en el fiel cumplimiento de las Recomendaciones emitidas por la Defensoría de los Habitantes en el Informe Final No. 08755-2011-DHR (CV), (Exp. No. 64710- 2010-SI en ésa Defensoría) y relacionado con Permisos de Construcción irregulares, en Zonas de Protección de Nacientes de Agua; y por la afectación que ello conlleva en las mismas, todo esto en el Distrito Centro, y en particular en el Sector de Calle Guachipelines. Por éste medio respetuosamente **LES SOLICITO COPIA CERTIFICADA DEL INFORME RENDIDO POR LA ADMINISTRACION MUNICIPAL, TAL Y COMO FUERA DISPUESTO Y APROBADO POR EL CONCEJO, EN DICHA SESION, MEDIANTE ACUERDO No.2628-2012, MOTIVADO EN RAZON DE MI COMPARECENCIA. Además, por mi insistencia en cuanto a ésta Tema, en una Nota reciente del suscrito, el Concejo tomó otro Acuerdo que es el Numero 2670-2012, en el Artículo 3 del Acta de Sesión Ordinaria No.117, del martes 24 de julio en curso.-**

No omito manifestar; y es mi deseo hacer la siguiente observación, en cuanto a una parte de la redacción del Acuerdo No. 2628-2012, en el sentido que en el mismo se consignó erróneamente por parte de la Señora Secretaria del Concejo lo siguiente: "...de lo denunciado por el señor William Villalobos acerca de construcciones realizadas en propiedad de la Familia Vargas Hidalgo...", ya que tal manifestación en mi participación referida, nunca lo expresé de ésa forma; y pienso que se debe a una mala interpretación por parte de dicha Secretaria, al redactar ése texto, mismo que asevera una situación que en la realidad no existe, porque en ésa Propiedad de la Familia Vargas Hidalgo, que se menciona, no existe ningún tipo de Construcciones, por lo tanto **LÓGICAMENTE** nunca lo mencioné así, por lo que ruego se realice la corrección en éste mismo acto por parte de la Señora Secretaria de Actas del Concejo.- Notificaciones, señalo en mi casa de

habitación, sita en Santa Bàrbara, Centro, de la Iglesia Evangèlica Manantial de Fé, 275 metros este. Telèfono: 2269-6017.-

**ACUERDO NO. 2750-2012**

***El Concejo Municipal acuerda trasladar a la comisión de jurídicos para su estudio y pronunciamiento nota del señor William Villalobos relacionado con permisos de construcción irregulares en zonas de protección de nacientes de agua y por la afectación que ello conlleva en las mismas ubicadas en el distrito centro.***

**ARTICULO NO. 3**

**INFORME DE COMISIONES**

No hay informe de comisiones

**ARTICULO NO. 4**

**INFORME DE LA ALCALDIA**

No hay informe de la alcaldía

**ARTICULO NO. 5**

**MOCIONES**

No hay mociones

Se concluye la sesión a las veinte horas

Secretaria

Presidente